

¿Qué es lo que hay que presentar en trámite de audiencia? (Tras la publicación de las propuestas provisionales)

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

LÍNEAS 3, 5 Y 6 CONVOCATORIA 2017

1. ANEXO III, en el que pueden:

- Comunicar la aceptación a la subvención propuesta.
- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

La presentación del anexo III y la documentación se hará preferentemente en la oficina virtual en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/procedimientos/detalle/11763/seguimiento.html>

En esta página, pica en: [Accede para presentar alegaciones en información pública](#)

Picar en certificado digital El tamaño máximo de los archivos a adjuntar: 10 MB por fichero, no hay especificado límite total. Si algún documento tiene más peso, lo pueden partir y subir en lotes de menos de 10MB.

Incidencias informáticas presentación telemática: 955 40 55 88

DOCUMENTACIÓN a presentar junto al anexo III



PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD SEGÚN EL SOLICITANTE

SI ES UNA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES SIMILARES

- (Sólo si en la solicitud de ayuda no ha autorizado la consulta de datos de identidad) Copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.
- Certificado de Secretario/a de la asociación, en el cual se especifique el acuerdo por el que se le concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante.
- Cuando el solicitante actúe en virtud de atribuciones fijadas en los estatutos de la asociación, se habrá indicado en la solicitud la disposición que recoge dicha competencia. Si tal como está previsto no se hubiera indicado la competencia en la solicitud de ayuda, el GDR Instructor deberá comprobar que se encuentra recogida en los estatutos de la asociación aportados.
- Certificación de Secretario/a de la asociación, en la cual se acredite el desempeño actual del cargo de la persona que firma la solicitud de ayuda.
- Acta de fundación y estatutos de la asociación, y en su caso, las modificaciones posteriores, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

SI LA PERSONA SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA (ENTIDAD LOCAL).

- Solo si no ha autorizado la consulta de datos de identidad, copia autenticada del DNI/NIE de la persona solicitante o copia digitalizada del DNI cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico.

- Acta o certificado de la persona que ejerce las funciones del secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención.
- Cuando se actúe por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La persona con poder suficiente a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

❖ **RESPECTO A LA INTERVENCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

Para garantizar la moderación de costes, la documentación que se aporte respecto a los costes debe de ser conforme al presupuesto que figure en el Plan Económico presentado.

EJECUCIÓN DE OBRA PROMOVIDAS POR ENTIDADES SUJETAS A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP):

1.- En el caso de contratos menores:

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente, siempre que la normativa reguladora no exija un proyecto técnico. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades.

2.- En el caso de contratos mayores (superiores a 40.000 €):

- Proyecto técnico, según el artículo 233 de la LCSP, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar, o no existan precios para determinadas unidades de obra, o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra y deberá de justificar la situación excepcional.

EJECUCIÓN DE OBRA. PROMOVIDA POR PERSONAS O ENTIDADES PRIVADAS NO SUJETAS A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP):

- Proyecto técnico, ajustado a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- En los supuestos que la Ley no contemple la redacción de proyecto técnico, se aportará una Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos y características, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada.

OPERACIONES QUE NO COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE OBRA (SUMINISTROS O SERVICIOS) EN EL CASO DE ENTIDADES SUJETAS A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP):

1.- En el caso de contratos menores:

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

2.- En el caso de contratos mayores (superiores a 15.000 €):

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente con indicación las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicas que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, y deberá de justificarse la situación excepcional.

OPERACIONES QUE NO COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE OBRA (SUMINISTROS O SERVICIOS) EN EL CASO DE ENTIDADES PRIVADAS NO SUJETAS A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP):

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Estas ofertas o facturas proforma deben ser comparables en conceptos y características, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren

En este último caso, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente la razón que lo justifique, por ejemplo, un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

- En el caso de que el gasto subvencionable sea una nómina; No será necesaria la presentación de tres ofertas.
- Adquisición de un inmueble: Para un inmueble determinado y concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste, la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda un certificado de tasador independiente

Bienes de segunda mano:

1. Tres ofertas o facturas proformas por los bienes y equipos de segunda mano. Además de las anteriores, tres ofertas o facturas proformas de bienes o equipos similares nuevos

Todas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Estas ofertas o facturas proforma deben ser comparables en conceptos y características, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren

En este último caso, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

- Declaración del vendedor respecto del origen de los bienes y equipos especificándose que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención

❖ **VIABILIDAD PARA LOS ROYECTOS NO PRODUCTIVOS**

- Acreditación de las fuentes de financiación del proyecto, sin incluir la subvención
 - Financiación propia; Por ejemplo, certificado bancario u otros.
 - Financiación ajena; por ejemplo, copias de pólizas de crédito, contrato de préstamo, etc...
 - Otras fuentes de financiación, como subvenciones, indicando el organismo que la concede, los fondos y la subvención concedida.
- En el supuesto de proyectos no productivos a ejecutar por Entidades Locales, se deberá aportar certificado, acuerdo o documento correspondiente del órgano competente en el que se indique que existe consignación presupuestaria para la ejecución del proyecto, o en su defecto, que se compromete a consignar en el presupuesto municipal la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto.

❖ **OTRA DOCUMENTACIÓN**

- En caso de que proceda, solicitud de **inscripciones, permisos y/o licencias** requeridas para la actividad.
- Acreditación de **estar al corriente de sus obligaciones fiscales** frente al Estado, a la Seguridad Social y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no ser deudor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado bancario** de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular y la totalidad de los dígitos de dicha cuenta.
- En relación con el carácter no recuperable del impuesto sobre el valor añadido (IVA):
 - En su caso, certificado de Exención de IVA.
 - *En caso de entidades públicas* certificado de Secretario/a que acredite dicha condición.
- Acreditación de la capacidad legal de uso y disfrute** o propiedad de los bienes objeto de la subvención:

En el caso que el solicitante sea propietario :	Nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. Si la propiedad no estuviera registrada, el titular presentará escritura pública de propiedad del inmueble. En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compraventa liquidado de impuesto o factura de compra.
En el caso de que el solicitante no sea propietario :	Escritura pública acreditativa del uso y disfrute de los bienes o contrato de alquiler u otros medios (cesión de uso, concesión administrativa...) debiendo quedar garantizado el cumplimiento de la durabilidad del proyecto conforme a lo establecido en el artículo

	71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
En el caso de <i>corporaciones locales</i> :	Se deberá presentar copia del libro inventario donde aparezca el bien objeto de subvención, o la escritura correspondiente, o en el caso de no poder aportar ninguno de los documentos anteriores certificado de Secretario/a.

6. Las personas que no hayan resultado beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria pero están incluidas en la lista de espera, beneficiarias suplentes, podrán aportar, además de la documentación descrita anteriormente:

Declaración responsable fechada y firmada por el solicitante de la ayuda en la que exprese el consentimiento para optar a la concesión de ayuda en el periodo de valoración inmediatamente siguiente, si el GDR convoca dicha línea de ayuda. VER DOC ADJUNTO

7. La documentación acreditativa de los criterios de valoración

En la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/desarrollorural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>)

se encuentran publicados a nivel de GDR información relativa a la documentación a aportar para acreditar dichos extremos. Los documentos presentados podrán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas. En el casos de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o del resto de registros electrónicos que formen parte del sector público, se podrán presentar copias digitalizadas de los documentos cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de solicitudes.

8. Información relativa a los indicadores de seguimiento del PDR 2014-2020 a través de los modelos correspondientes Asimismo, en el trámite de audiencia las personas o entidades promotoras deberán aportar información relativa a los **INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PDR 2014-2020** a través de los modelos correspondientes publicados en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/areas/desarrollorural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>).

Los modelos a presentar serán en todo caso los relativos al **FOCUS ÁREA 6B, para las líneas 5 y 6 y FOCUS ÁREA 6A Y 6B línea 3**

9. Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable